

# Requisitos para recibir pagos de Seguro Social para la mayoría de los ciudadanos estadounidenses, de Norte, Centro y Sudamérica que viven fuera de los Estados Unidos



Las personas que no son ciudadanas estadounidenses pueden recibir beneficios mientras estén fuera de los Estados Unidos si cumplen con ciertos requisitos. Si usted es un ciudadano de un país en el Norte, Centro o Sudamérica (excepto Paraguay y Surinam), y vive fuera de los Estados Unidos, es posible que pueda recibir sus beneficios de Seguro Social siempre y cuando tenga derecho a los mismos.

**NOTA:** Si usted es un ciudadano o nacional de los Estados Unidos, puede recibir sus pagos de Seguro Social fuera de los Estados Unidos sin tener que hacer visitas periódicas siempre y cuando tenga derecho a los mismos.

## ¿Recibiré mis beneficios si soy el trabajador?

Si es un ciudadano de un país en el Norte, Centro o Sudamérica (excepto Paraguay y Surinam), que tiene derecho a beneficios por jubilación o incapacidad en su propio registro de Seguro Social, usted (el trabajador) puede recibir sus beneficios mensuales de Seguro Social sin tener que hacer visitas periódicas a los Estados Unidos.

## ¿Recibiré mis beneficios si soy un dependiente o sobreviviente?

Si es un ciudadano de un país en el Norte, Centro o Sudamérica (excepto Canadá, Chile, Paraguay y Surinam), que tiene derecho a beneficios como dependiente (por ejemplo, como cónyuge, viuda, niño, etc.) de un trabajador jubilado, incapacitado o fallecido, se le pueden pagar beneficios mensuales sin tener que hacer visitas periódicas a los Estados Unidos si **uno** de los siguientes requisitos le aplican a usted:

- Usted (o el padre/madre de un niño) vivió en los Estados Unidos por lo menos cinco años mientras estaba en una relación de familia con el trabajador (no tiene que ser un periodo continuo de tiempo); o

- A usted se le pagaron (o se le pudieron pagar) beneficios por cualquier mes antes del 1º de enero del 1985.

## ¿Qué pasa si no cumpla con los requisitos para recibir beneficios como dependiente o sobreviviente?

Si usted no cumple con cualquiera de estos requisitos, entonces debe visitar los Estados Unidos para así poder recibir beneficios mensuales de Seguro Social. Hay tres diferentes tipos de visitas. A continuación se encuentran los reglamentos:

- Si usted no ha estado en los Estados Unidos en algún momento durante los seis meses calendarios antes del primer mes en que tuvo derecho, entonces tiene que venir a los Estados Unidos para iniciar sus beneficios, y quedarse cada hora de **un mes calendario completo**. Por ejemplo, si vino a los Estados Unidos el 24 de abril, no se puede ir de los Estados Unidos antes del 1º de junio. Eso significa que estaría presente en los Estados Unidos el mes de mayo completo.

Después de completar esta visita por un mes calendario completo, hay dos maneras de continuar recibiendo los beneficios. Usted puede elegir una o la otra:

- Debe pasar cualquier parte de **un día** en los Estados Unidos por lo menos una vez cada 30 días o menos; **o**
- Si no hace las visitas de un día (o si no hace la visita en un periodo de 30 días), entonces debe venir a los Estados Unidos y quedarse cada hora de un periodo de **30 días consecutivos**. Por ejemplo, si viene a los Estados Unidos el 24 de abril, no puede salir de los Estados Unidos antes del 25 de mayo. Esta visita de 30 días se debe completar no más tarde del final de un periodo de seis meses que comenzó con su primer mes calendario completo fuera de los Estados Unidos.

Si usted está fuera de los Estados Unidos por seis meses calendarios consecutivos

(al dorso)

sin venir a los Estados Unidos, entonces se suspenderán sus beneficios a partir del séptimo mes. Para poder recibir sus beneficios nuevamente, usted tendrá que venir a los Estados Unidos y permanecer cada hora de un **mes calendario completo**. Por ejemplo, si viene a los Estados Unidos el 24 de abril, no se puede ir de los Estados Unidos antes del 1º de junio.

### ¿Cómo puedo comprobar mis visitas a los Estados Unidos?

Para comprobar que hizo una visita de un día a los Estados Unidos, usted debe:

- Visitar cualquier oficina de Seguro Social en los Estados Unidos; o
- Proveer prueba de entrada a los Estados Unidos del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (DHS, sus siglas en inglés); o
- Proveer otra documentación de prueba de su visita.

Para comprobar que estuvo presente en los Estados Unidos por 30 días consecutivos o por un mes calendario completo, usted debe:

- Proveer una declaración firmada indicando la fecha en la que usted entró a los Estados Unidos, dónde se ubicó durante su visita, y que no salió de los Estados Unidos en ningún momento durante su visita; y
- Proveer documentación de prueba que apoye su declaración, tal como un boleto de aerolínea o autobús o una declaración de un pariente o vecino; y
- Visitar cualquier oficina del Seguro Social para documentar su visita. Se le anima firmemente a que visite una oficina tan pronto llegue a los Estados Unidos y después que haya permanecido en los Estados Unidos por el periodo de tiempo requerido; y
- Presentar prueba del Departamento de Seguridad Nacional de que estuvo legalmente presente durante toda su visita en los Estados Unidos (si solicitó beneficios a partir del 1º de diciembre del 1996). Por ejemplo, el formulario I-94 es un documento aceptable emitido por el DHS.

### Cómo puede determinar si puede recibir pagos en el extranjero

Si usted piensa mudarse para un país o lugar fuera de los Estados Unidos y le gustaría informarse mejor sobre si sus pagos de beneficios de Seguro Social por jubilación, incapacidad o para sobrevivientes continuarán o serán suspendidos si se va de los Estados Unidos, favor de visitar [www.segurosocial.gov/international/payments\\_outsideUS.html](http://www.segurosocial.gov/international/payments_outsideUS.html) (sólo disponible en inglés). El programa de computadora que puede usar para determinar si puede continuar recibiendo pagos en el extranjero, se llama «Payments Abroad Screening Tool» (Instrumento para determinar si puede recibir pagos en el extranjero. Este programa de computadora no se conecta con ningún registro personal en ninguna de los sistemas del Seguro Social.)

### Comuníquese con el Seguro Social

Para informarse mejor y obtener copias de nuestras publicaciones visite nuestro sitio de Internet en [www.segurosocial.gov/espanol](http://www.segurosocial.gov/espanol) o llame a nuestro número gratis al **1-800-772-1213** y oprima el 2 si desea el servicio en español y espere a que le atienda un agente (si es sordo o tiene problemas de audición, marque nuestro número TTY, **1-800-325-0778**). Tratamos todas nuestras llamadas confidencialmente. Podemos contestar preguntas específicas de lunes a viernes desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. Ofrecemos servicios de intérprete gratis tanto por teléfono como en nuestras oficinas. Además, ofrecemos servicio telefónico automatizado las 24 horas del día.

Como también queremos ofrecerle el servicio más cortés y correcto, es posible que un segundo agente escuche algunas llamadas.

Si está fuera de los Estados Unidos, favor de comunicarse con la Embajada de los Estados Unidos o Consulado más cercano a usted. Visite [www.segurosocial.gov/foreign](http://www.segurosocial.gov/foreign) para una lista completa de estas oficinas.



**Social Security Administration**  
SSA Publication No. 61-012  
(Social Security Payment Requirements  
For Most North, Central And South  
American Citizens living Outside The  
United States)  
ICN 468661  
Unit of Issue - HD (one hundred)  
November 2008